



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

Bolívar, 20 de Mayo de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6206/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= ORDENANZA N° 2055/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio firmado entre el Banco de la Nación Argentina Sucursal Bolívar y la Municipalidad de Bolívar, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se establecen en el mismo y que expresan: -----

**CONVENIO**

Entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en adelante EL BANCO, con domicilio en \_\_\_\_\_ San Martín N°501 Bolívar (Bs As) \_\_\_\_\_ representado en este acto por el Sr. Martinez, Gabriel Adrian D.N.I.N° 23.070.089 según \_\_\_\_\_ poder especial de fecha 10/02/2005 ante el Escribano Nidia Susana Barbara (folio 100; registro 715) (datos del poder, resolución que lo habilita a suscribir el presente, etc), y por la otra \_\_\_\_\_ Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ con domicilio legal en representada por el Sr. representada por el Sr. Jose Gabriel Erreca, con domicilio legal en Belgrano N° 11 D.N.I. N° 17.096.719 (contrato social, poder, etc.), otorgado por escritura pública \_\_\_\_\_ por ante escribano \_\_\_\_\_ titular del Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que se agrega al presente en fotocopia firmada como Anexo \_\_\_\_\_ en adelante denominado \_\_\_\_\_ Municipalidad de Bolívar convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **Cláusula Primera:** El presente convenio tiene por objeto acordar con \_\_\_\_\_ Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ (el organismo, empresa, ente, etc.) el cobro de cuotas de créditos personales y familiares \_\_\_\_\_ Nacion "Libre Destino" Reglamentación N°419 \_\_\_\_\_ (completar con el objeto específico de la línea de crédito) que otorgue el BNA a los empleados de \_\_\_\_\_ la Municipalidad de Bolívar

**Cláusula Segunda:** Que tal gestión no implicará para el BNA contraprestación alguna. **Cláusula Tercera:** El Banco ofrecerá a los empleados de \_\_\_\_\_ la Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ (en adelante los solicitantes) línea de préstamos personales y familiares, de conformidad a la reglamentación vigente. **Cláusula Cuarta:** Cada solicitud será analizada por el Banco quien se reserva el derecho de acordar o no las solicitudes de préstamos que considere conveniente, sin necesidad de invocar, probar o tener causa alguna, y sin que esto genere derecho a reclamo alguno. **Cláusula Quinta:** Una vez que el Banco haya acordado el crédito y se hubiera dado cumplimiento a la normativa vigente, se comunicará tal novedad a \_\_\_\_\_ la Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ mediante nota donde conste que el Banco cuenta con la conformidad del solicitante para deducir las cuotas del préstamo de sus haberes. **Cláusula Sexta:** A partir de la notificación el Organismo se compromete a debitar mensualmente de cada empleado incluido como integrante de la línea de préstamos que nos ocupa, la cuota de capital e intereses que corresponda. **Cláusula Séptima:** Las partes dejan expresa constancia que las tareas realizadas por el organismo, ya sea debitar los importes que corresponden, o cualquier otra derivada del presente convenio, no conllevan contraprestación alguna, ni da derecho al Organismo a solicitar suma alguna de dinero por tal concepto. **Cláusula Octava:** Las partes se comprometen a dar acuse de recibo de toda información que se suministren. **Cláusula Novena:** A fin de que el Organismo o Empresa \_\_\_\_\_ Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ se encuentre en condiciones de conocer las sumas que debe descontar a cada empleado, el Banco le entregará un soporte informático (diskette o listado) el día 20 (veinte) de cada mes. **Cláusula Décima:** Una vez que el Organismo o Empresa \_\_\_\_\_ Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ cuente con la información necesaria, de conformidad a las cláusulas precedentes, deberá proceder sin más trámite a los descuentos de las cuotas de capital e intereses que correspondan, debiendo entregar al Banco los resultados de la tarea mencionada en el archivo o listado entregado por el Banco. La información deberá estar en poder del Banco el día \_\_\_\_\_ posterior a la liquidación de Haberes

**Cláusula Décimo Primera:** La información indicada en la cláusula anterior la suministrará \_\_\_\_\_ la Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ de conformidad con los diseños de registro que tiene actualmente el Banco estandarizados, con más planillas de estilo. Asimismo, el soporte magnético recibido del Banco, una vez procesado se devolverá a éste con la información de lo efectivamente descontado. Dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, el/la \_\_\_\_\_ Municipalidad de Bolívar \_\_\_\_\_ hará la entrega en la Sucursal \_\_\_\_\_ Bolívar (BA) 1230 \_\_\_\_\_ del importe de las cuotas retenidas comunicadas en el mes anterior, mediante \_\_\_\_\_ Cheque a la orden del Banco de la Nación Argentina \_\_\_\_\_ (establecer forma de pago), acompañando al importe que corresponda la rendición de cuentas. La información deberá presentarse en el Banco con setenta y dos (72) horas de anticipación, como mínimo, a la fecha de emisión de las cuotas del período siguiente (cláusula novena). Se adjunta a la presente los modelos de registro tanto del archivo como del listado.

Reg.419(2) - MAR/10

JOSE GABRIEL ERRECA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

GABRIEL ADRIAN MARTINEZ  
Gente N° 273

Página 1 de 3



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

Continuación CONVENIO – Reglamentación n° 419 (2)

**Cláusula Décimo Segunda:** La recepción de la información que las partes deben entregarse, será efectuada en las oficinas del edificio del Banco sito en la calle San Martín N°501

de la Ciudad de Bolívar (BA)

**Cláusula Décimo Tercera:** Las solicitudes de crédito recepcionadas por el Banco durante el mes, que resulten acordadas, serán liquidadas del 1 (uno)

al 10 (diez) de cada mes, produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados el día 10 (diez) del mes siguiente, debiendo obrar para ello un lapso no inferior a 30 (treinta) días entre la fecha de alta y el primer vencimiento. **Cláusula Décimo Cuarta:** En el caso de existir imposibilidad fáctica o legal de retener el total del importe de la cuota informada por el Banco a aquellos titulares de préstamos personales otorgados bajo este marco, el/la Municipalidad de Bolívar

deberá comunicar por escrito dentro de los siguientes cinco días de la fecha en que debió abonarse el haber mensual, las causas que motivaron tal situación. **Cláusula Décimo Quinta:** En el supuesto de que el/la Municipalidad de Bolívar

no proceda a dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula décimo cuarta, se producirá la mora automática aplicándose a partir de la fecha del efectivo pago intereses compensatorios a la tasa de cartera general del BNA, hasta el efectivo pago. Además el Banco liquidará el 50% de dicha tasa como intereses punitivos. **Cláusula Décimo Sexta:** El/la Municipalidad

de Bolívar se compromete a informar en forma fehaciente al Banco el cese de la relación laboral, ya sea por fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, etc., de las personas comprendidas en el presente, dentro del plazo de 30 (treinta) días. **Cláusula Décimo Séptima:** El Banco expresamente

señala que la información que suministra a la Municipalidad no resulta violatoria del deber que pesa sobre esta parte de no brindar datos de índole personal y confidencial, que se encuentren amparados por el secreto bancario, de conformidad a lo previsto en el art. 39 sig. y cctdes. de la Ley 21.526 (con las modificaciones de la ley 24.144), Ley 24.452 y Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina. Ello es así por cuanto el cliente ha prestado expresa autorización para proceder en consecuencia. **Cláusula Décimo Octava:** El/la Municipalidad de Bolívar

guardará en forma confidencial y protegerá toda la información a la que acceda con motivo del presente contrato, de su divulgación a terceras partes y restringirá su uso, manteniendo en estricta reserva todo dato y/o elemento relacionado con el objeto de su prestación. Asimismo se compromete a respetar y hacer respetar, por su personal contratado y terceros que pudieran tener vinculación, la confidencialidad de las informaciones a las que tuvieren acceso con motivo o en ocasión del presente contrato. El incumplimiento de las citadas obligaciones acarreará la resolución del contrato a solo criterio del Banco, asumiendo expresamente el/la Municipalidad de Bolívar

la obligación de resarcir al BNA de todos los daños y perjuicios que se le ocasionaren y siendo única responsable de tal actuar. **Cláusula Décimo Novena:** Para el supuesto de cualquier controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los

Tribunales con competencia Federal de la Ciudad Azul (Buenos Aires)

A todos los efectos vinculados al cumplimiento de este convenio, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el inicio del presente, donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para el Banco y la otra copia para la Municipalidad de Bolívar

a los 20 días del mes de Abril

de 2010.

#### COMPLEMENTO

#### INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL DESCUENTO DE CUOTAS EN HABERES

Con relación al tipo de soporte a entregar a las empresas con convenio de retención de haberes, se cuenta con un diseño de listado y un formato de archivo estandarizado.

JOSE GABRIEL ERRECA  
INTENDEnte MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

GABRIEL ADRIAN MARTÍNEZ  
1273



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

Continuación CONVENIO – Reglamentación n° 419 (2)

**DISEÑO DEL LISTADO DE COBRANZAS POR CONVENIO**

1. El Banco entregará un listado con la siguiente información.

Convenio	Número de convenio
Producto	Producto utilizado para el ingreso de la operación
Diseño	1001 (listado)
Operación	Número de operación
Cuota	Número de cuota a debitar
Vencimiento	dd/mm/aaaa
Importe	Importe total de la cuota a debitar
Concepto	Sin uso.
Cliente	N° de CUIL/CUIT.
Nombre del Cliente	

2. El Banco recibirá el mismo listado con aclaraciones respecto de las cuotas que no se pudieron retener.

**DISEÑO DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE COBRANZAS POR CONVENIO**

1. El Banco entregará un archivo con la siguiente información.

Diseño: El mencionado archivo se entrega en formato txt.

Uso interno	Alfabético	14
Código de pago	Alfabético	02
Fecha de proceso	Numérico	08
Número de Sucursal	Numérico	04
Número de CUIL/CUIT/CDI	Numérico	11
Número de operación	Numérico	10
Número de cuota	Numérico	03
Importe de la cuota	Numérico	13 (incluye 2 decimales)
Fecha de vencimiento	Numérico	08
Denominación del deudor	Alfabético	35
Uso interno	Alfabético	20
Total		128 posiciones

Fecha: Están en formato "aaaammdd". A excepción del Código de pago, los demás datos NO deben ser modificados para la respuesta.

2. El Banco recibirá el mismo archivo con la actualización del campo "código de pago" y listado respaldatorio.

Código de pago:

P1	Pago efectuado
X1	Cliente inexistente
X2	Cliente desvinculado de la empresa
X3	Sueldo insuficiente para debitar
X4	No debitado por otros motivos

- **CONSIDERACIONES ESPECIALES para completar las fechas descriptas en las cláusulas 9 y 10:** Para poder entregar la información (soporte informático) correspondiente al próximo periodo (cláusula novena) se deberá contar indefectiblemente con el soporte de respuesta y el pago de las cuotas del periodo anterior (cláusula décima).

JOSE GABRIEL ERRECA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

GABRIEL ADRIAN MARTÍNEZ  
Gerente. RF. 1273

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, régístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2010.**

**FIRMADO:**

**MARCELO VALDEZ**

**A/C SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO**

**PRESIDENTE HCD**

**ES COPIA**